ATHA-DAH-FSA-010-002=14/15

Conzejo en veinte y uno de Mayo

En la villa de salinas de añana a veinte y un dias del mes de Mayo de mill seis cientos y setenta y tres años se juntaron en conzejo los señores Justizia y Rex.to y la mayor parte de los vezinos llamados por son de campana tañida y pregon publico para tratar y conferir las cosas tocantes al serbizio de dios nuestro señor y utilidad de la dicha villa y estando ansi juntos se decreto lo siguiente

ganado mayor

Primeramente en este conzejo se pregono la guarda del ganado mayor y la postura hecha por Joseph del campo de diez celemines cada yugada [illegible]

Balanzas

Ansimesmo se pregono las balanzas desta villa y la postura que tiene hecha [illegible] de Salacar en [illegible] [illegible] cuentas [illegible]

Ansimesmo se propuso que en este conzejo [illegible] el lugar de tuesta y esta villa se acen algunos daños con los ganados [illegible] [illegible] y se a pedido por parte del lugar de tuesta que se juntasen y dieron poder comisarios [illegible] para que se juntasen [illegible] del lugar de tuesta y de los conzejos [illegible] desta villa a Miguel de Anguera y [illegible] de guerra [illegible] desta villa a quienes siendo necesario se les dara poder en virtud de este decreto para que [illegible] la concordia necesaria para [illegible]

cochinos

[illegible] la guarda de los cochinos [illegible] hecha [illegible] dixo que [illegible] [illegible] en este conzejo [illegible]

Fran.co de Puelles

Thomas Ortiz de Zarate

Juan de Anguera

Joseph de Ruete

Miguel Suero

Juan de Estrada

Bartolome

Antonio Fernandez